

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2019-00312.

1. Obre en autos comunicación allegada por el demandante **ROBINSON SÁNCHEZ VARGAS**, a través de la cual se hacen precisiones respecto de la denuncia por fraude procesal promovida ante la Fiscalía, y reitera la solicitud respecto de pronunciarse sobre las excepciones propuestas en la contestación de la demanda (fl. 304 al 312 y 315 al 324)
2. No se tienen en cuenta las notificaciones efectuadas por la parte actora a **RODULFO EXNEYDER VELASCO BURGOS** y **ZULAY STEFFANY GUALTEROS VELASCO** (fls. 326 al 329) por cuanto las mismas se remitieron vía correo electrónico, indicándose que se trata de aquella señalada en el art. 291 del C.G.P., bajo las formalidades señaladas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, generando confusión. Téngase en cuenta además que no se realizó la notificación ordenada a la sociedad **V&V CONSTRUCTORES S.A.S.**
3. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante providencia calendada el 24 de agosto de 2021, en relación con efectuar la notificación personal de los vinculados **RODULFO EXNEYDER VELASCO BURGOS**, **ZULAY STEFFANY GUALTEROS VELASCO** quienes integran el litisconsorcio necesario por activa, y a la sociedad **V&V CONSTRUCTORES S.A.S.**, que integra el litisconsorcio necesario por pasiva, so pena de declarar desistidas las pretensiones de la demanda.
4. La notificación personal señalada en el punto anterior debe realizarse de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como se obtuvo el correo de su contraparte, aportando las constancias correspondientes.
5. Una vez integrado debidamente el contradictorio, se continuará con las actuaciones a lugar previstas en el art. 101 num. 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 07+

Fecha 27 MAR 2023.

El Secretario(a),